

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Constancia de solicitud de notificaciones electrónicas realizada por la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	67-SEPJF

Solicitud realizada el día de la fecha a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SESCJN**). Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que hay lugar, la solicitud para recibir notificaciones electrónicas realizada por la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, cuya personalidad tiene reconocida en autos.

Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, toda vez que en su carácter de delegada de la referida autoridad, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para solicitar la recepción de notificaciones electrónicas en el presente asunto, **ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal**, de conformidad con los artículos 12¹ y 17, segundo párrafo², del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de

¹**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 12. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas –incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico–, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuenta con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

²**Artículo 17.** (...)

La referida solicitud, únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

³**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD¹²

representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

4Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

5Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

6Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

7Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:27:41Z / 13/01/2022T17:27:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c4 03 e5 7d 88 00 e8 79 82 34 e5 1f 84 a6 e9 c8 6b 26 27 6a f2 0b c0 08 2e 51 6b b6 3f 90 a3 04 67 9f 5e 96 53 08 6b 86 71 7b 5a 32 b5 43 c6 c6 1b 0c 40 35 cd 73 fa 30 ef b1 26 f1 4a 33 95 ea 6c d4 12 05 39 25 91 b4 18 f6 15 49 63 9f bd 08 80 2d aa e2 38 76 17 64 2f ea df cc cb 69 d5 2b ee 4f 19 a7 c2 07 63 b9 a3 4c 5a b1 5c 6e c2 80 5a 48 1c 17 c0 a9 01 f5 07 38 61 68 9e 6f d8 6c b2 50 12 64 f1 91 e8 d7 a0 16 15 83 ac c1 23 15 10 d4 eb 43 40 79 15 e0 5b 9c 61 c9 0f 33 24 b9 05 54 09 96 cf 84 69 28 56 f2 90 ae 20 12 35 da 54 0d a3 76 e1 f3 11 03 a1 53 26 53 cf 8c 48 64 d6 3b e0 14 20 85 7e ec 27 bf 8b 8d 1b 8c 81 27 ae 80 42 cd 19 6e a6 de f3 3b 21 04 e2 16 60 12 9d 3d de e4 e7 bf 9d cf 2a d2 95 c8 b3 89 a5 63 7d 04 44 92 fe b2 4b b1 d6 44 44 4d a3 b5 ae ed			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:27:41Z / 13/01/2022T17:27:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:27:41Z / 13/01/2022T17:27:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4358568			
	Datos estampillados	5F4E330A9453259CA6D9C967CD23C8252EF8E4CD19D767840C37CBC6D30E4BF1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:50:59Z / 13/01/2022T12:50:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c3 22 12 24 75 44 b3 7d 64 93 b7 9d c0 ab 5f 23 ea 9b 6c e9 b2 01 fa e5 11 37 89 4e c3 82 bc de 69 51 04 19 0c d4 4e aa 9a 72 ac 64 61 74 d8 5f 76 ff bd fb 30 73 8b 03 bb e5 13 5f 67 53 e6 1a c1 04 5f 53 b8 68 cb 02 8b 81 78 01 4d 0b cd e1 63 c5 fc b0 aa bc e6 58 09 65 b8 ef e1 ff e9 34 13 eb ba ef bc 47 50 ba 5c da 59 cf 17 b8 8c dd ac 66 1a eb 65 c6 cc 07 ed 9a 98 2f 66 6e 06 ad 37 f7 98 05 ce 52 56 02 ef 3e 89 25 2d 79 b8 3a 65 fb 21 1b 5b 0e 09 04 49 bd d6 e9 77 5f 13 23 8d e5 92 f9 ad 3d 2c 4a b6 ff 8c 30 a1 1c d0 ac 55 8d 52 bb 02 7e 8f 24 f2 f9 e4 c8 8e 75 87 d1 9f bf 0a 77 f8 f3 c9 7c be 73 59 1d 7b ea ad 78 03 86 07 53 82 c7 37 2c 0e c3 49 dd db a4 1b c6 5d 14 59 35 64 99 b9 6d 4f 41 bb 8e a9 99 dd e2 e8 3d ee ab b2 63 ca 8f e6 e6 f7 96 30 e4 32 55			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:50:59Z / 13/01/2022T12:50:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:50:59Z / 13/01/2022T12:50:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4357824			
	Datos estampillados	943F45B6C4F33520C261A226AC5A277F6B93CB5862C174A3E6A31D7C8F0E787B			